



Comisión de Estupefacientes**56º período de sesiones**

Viena, 11 a 15 de marzo de 2013

Tema 4 del programa provisional*

**Aplicación de los tratados de fiscalización
internacional de drogas****Irlanda**:** proyecto de resolución**Promoción de la creación y utilización del sistema electrónico
internacional de autorización de importaciones y exportaciones
para el comercio internacional lícito de estupefacientes y
sustancias sicotrópicas***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹, y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971², que prescriben la expedición de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando también su resolución 55/6, de 16 de marzo de 2012, en que alentó a los Estados Miembros a que prestaran el más firme apoyo financiero y político posible para la creación, mantenimiento y administración de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se encargue del desarrollo y el mantenimiento de ese sistema, e invita a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que lo administre durante la fase de puesta en marcha en el bienio en curso,

* E/CN.7/2013/1.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

² *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.



Reafirmando la necesidad de crear y utilizar el sistema, que facilitaría el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre países importadores y exportadores en tiempo real y en un entorno seguro, y permitiría a las autoridades nacionales competentes intercambiar información sobre las transacciones que requiriesen una mayor tramitación,

Observando que ha aumentado el volumen del comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que, conforme a lo previsto, seguirá aumentando en el futuro próximo, por la mayor disponibilidad de esas sustancias para fines médicos y científicos en cada vez más países,

Observando que el volumen del comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha experimentado un aumento, y que cabe prever que siga aumentando en vista de la mayor disponibilidad de esas sustancias en cada vez más países con fines médicos y científicos,

Reafirmando que, una vez que se ponga en funcionamiento, el sistema ayudaría a las autoridades nacionales competentes a gestionar el creciente volumen de trabajo derivado de la tramitación de autorizaciones de importación y exportación,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones financieras voluntarias aportadas por varios gobiernos a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar la etapa inicial de desarrollo y mantenimiento del sistema,

Observando que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha iniciado la labor de desarrollo y que se dispondrá de un prototipo del sistema que se presentará a los gobiernos a su debido tiempo,

Observando también que se requiere un apoyo financiero ininterrumpido para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda terminar la primera etapa de la labor de mantener el sistema en funcionamiento, y para que la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes administre el sistema, en consonancia con su mandato,

1. *Acoge con beneplácito* los progresos alcanzados hasta la fecha en esa iniciativa y felicita a los donantes por sus contribuciones financieras a ella;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan aportando contribuciones financieras a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para la creación y el mantenimiento del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional;

3. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en consonancia con su mandato, administre el sistema, y alienta a los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero posible con ese fin;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que se comprometan a poner en funcionamiento el sistema lo antes posible en sus jurisdicciones una vez que esté habilitado, y a que promuevan y faciliten su utilización para el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre las partes y como base para fortalecer la cooperación internacional, incluso por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación plena y estrecha con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, imparta capacitación a las autoridades nacionales competentes en la utilización del sistema y las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones conexas del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes.
